

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

### **LINEAMIENTOS específicos de operación del esquema de apoyos a flete terrestre de sorgo de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2006 para el sector pecuario nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 segundo párrafo, fracción IX, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 segundo párrafo, 2 fracciones XLV y LIII, 10, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracciones VII y XVII, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007 (PEF 2007); Anexo 7, Ramo 08, numeral 12, de la Fe de Erratas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007; 6o., 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo, 79, 80, 81 y 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003, y en las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006, y

### **CONSIDERANDO**

Que actualmente el sector pecuario nacional adquirente de las cosechas nacionales de granos -para este caso el sorgo nacional-, debe hacer frente a los considerables incrementos en los precios del mercado internacional, situación por la cual el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, otorgará un apoyo orientado a compensar los costos de movilización y las maniobras de carga y descarga inherentes en el precio de compra, a fin de hacer competitiva la adquisición de los insumos para consumo en sus granjas y/o plantas de la industria transformadora para uso pecuario, en condiciones favorables y rentables para su actividad;

Que toda vez que el proceso de comercialización del sorgo nacional destinado al sector pecuario, se haya inmerso en una dinámica que exige mayor rapidez en el proceso de transformación para su consumo por parte del hato ganadero, una parte importante del volumen a apoyar de sorgo, de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2006, en el periodo comprendido entre el mes de octubre y diciembre de 2006, fue movilizado y consumido, motivo por el cual al anunciarse el esquema, el volumen de sorgo ya no estaba disponible en los centros de acopio o de almacenamiento, haciendo imposible la entrega de una constancia o certificado de depósito expedido por un Almacén General de Depósito;

Que en algunas de las entidades federativas productoras de sorgo, en que se opera por primera vez dicho esquema, los centros de acopio, no se encuentran habilitados por un Almacén General de Depósito que certifique la existencia del SORGO, por lo que tengo a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A FLETE TERRESTRE DE SORGO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2006 PARA EL SECTOR PECUARIO NACIONAL**

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 56 segundo párrafo y 57 de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a flete terrestre de sorgo de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2006 para el sector pecuario nacional (LINEAMIENTOS) (SORGO), a fin de atenuar los costos de movilización y las maniobras de carga y

descarga inherentes en su precio de compra de producción comercializable de sorgo para el sector pecuario nacional. Los recursos para la instrumentación de los presentes Lineamientos están sujetos a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF.

En cumplimiento al artículo 25 del PEF 2007 "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 57 de las REGLAS, en este Esquema participarán los productores pecuarios, individualmente o a través de sus organizaciones y la industria transformadora del SORGO para uso pecuario, constituidos conforme a la legislación mexicana, que participen como compradores de SORGO. Los interesados en participar en este Esquema, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 54 al 60 de las REGLAS."

**TERCERO.-** De acuerdo con las disposiciones señaladas en el numeral anterior, y considerando las condiciones que enfrenta el sector pecuario nacional para la adquisición de sus insumos, se establecen las siguientes especificaciones:

- I. De conformidad con los artículos 56 primer párrafo en su fracción II y 58 de las REGLAS, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo fijo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica para cubrir los costos de movilización y las maniobras de carga y descarga inherentes en el precio de compra del SORGO, en función del número de meses de consumo que represente el volumen solicitado y que ajuste ASERCA, considerando un volumen máximo a apoyar en dicho esquema de hasta 1,000,000 (un millón) de toneladas de SORGO.
- II. El participante deberá acreditar que compró y pagó al productor de SORGO en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, con excepción de la entidad de Tamaulipas donde se extenderá hasta el 15 de febrero de 2007, en toneladas métricas, libre a bordo bodega del productor agrícola, del productor pecuario o planta de la industria transformadora para uso pecuario, y de acuerdo a los orígenes y destinos que se señalen en la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y movilización del SORGO.
- III. De conformidad con el artículo 59 fracción I de las REGLAS, los interesados en participar en este Esquema solicitarán su inscripción mediante el Anexo 1 de los presentes Lineamientos. En dicha solicitud de inscripción no aplica lo señalado en los puntos 2, 3, 6 y 8 del anexo citado, ya que corresponden a otro tipo de apoyos. La solicitud deberá ser entregada en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., o a través de las Direcciones Regionales de ASERCA.

El participante deberá entregar la documentación legal señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS, en la Coordinación Jurídica de ASERCA, en el piso 8, ala B en el domicilio y horario antes citado o a través de las Direcciones Regionales de ASERCA, indicando el nombre del Esquema de Apoyo en el que desea participar. En caso de haberse presentado en ASERCA la documentación legal requerida y ésta no haya sufrido cambio alguno, deberán presentar por escrito una comunicación en los términos señalados en dicha fracción, acompañada de la copia certificada de la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación para la entrega de la información solicitada en esta fracción.

**IV.** Para solicitar el cobro del apoyo, el participante deberá entregar a más tardar el 30 de mayo de 2007 en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, ubicada en el piso 8, ala B del domicilio citado en la fracción anterior, lo siguiente:

- a.** La Solicitud de Pago del Apoyo mediante el Anexo 2, misma que se señala en el artículo 59 fracción IV inciso "a." de las REGLAS.
- b.** Conforme a lo señalado en el artículo 59 fracción IV inciso b de las REGLAS, el Dictamen Contable de Auditor Externo, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1, b.2, b.4 y b.5 del citado inciso "b", conforme al Anexo 3. (De conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO del presente LINEAMIENTO, no será aplicable para la cosecha de referencia la presentación de la documentación indicada en el subinciso b.3 de la misma fracción e inciso señalado).

Asimismo, en los casos en que el productor pecuario o la industria de Transformación para uso pecuario haya registrado su bodega o planta de transformación como bodega de origen y haya acopiado y recibido directamente de productores de sorgo de la misma entidad federativa o de otras entidades federativas del SORGO, no será exigible la presentación de la documentación señalada en los subincisos b.4 y b.5 del artículo 59 fracción IV inciso "b." de las REGLAS

**IV.1.** Para lo cual se aplicarán los criterios siguientes:

- a.** Para el pago de los apoyos ASERCA atenderá lo previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de las REGLAS.
- b.** Se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final.
- c.** ASERCA no otorgará el apoyo si el SORGO adquirido al amparo del presente instrumento se destina a un uso distinto al establecido en el mismo.

**CUARTO.-** Para efectos de seguimiento, control y auditoría del presente esquema de apoyos, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en el capítulo citado.

**QUINTO.-** De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

**SEXTO.-** De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes que se adhieran al presente esquema de apoyos, son intransferibles, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

**SEPTIMO.-** Los participantes que se adhieran a este esquema de apoyos se sujetarán a lo dispuesto en las REGLAS, y en su caso modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**OCTAVO.-** La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito técnico y administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

Los presentes Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a flete terrestre de sorgo de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2006, para el sector pecuario nacional, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

**Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas  
y Esquemas de Apoyo**

**ANEXO 1  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)**

**Coordinación General de Comercialización.**

**Domicilio para entregar la presente solicitud:**

**Municipio Libre No. 377, Piso 10 Ala "B"**

**Col. Santa Cruz Atoyac**

**C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.**

**Teléfono: 91 83 10 00 Ext. 34 445 y 34 474**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral \_\_\_\_\_ de los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos \_\_\_\_\_ del (de los) estado(s) de \_\_\_\_\_ para el ciclo agrícola \_\_\_\_\_, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año), el que suscribe \_\_\_\_\_ y, en su caso, a nombre de la empresa \_\_\_\_\_, me permito solicitar la inscripción a dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar \_\_\_\_\_ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa) \_\_\_\_\_.
2. Volumen a Exportar por entidad federativa: \_\_\_\_\_ toneladas.
3. Volumen a Pignorar (producto/variedad y entidad federativa de origen): \_\_\_\_\_ toneladas.
4. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: \_\_\_\_\_ toneladas.
5. Nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. \_\_\_\_\_
6. Programa de exportación y país de destino. \_\_\_\_\_
7. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. \_\_\_\_\_
8. Puertos de origen y destino del grano. \_\_\_\_\_
9. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. \_\_\_\_\_
10. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. \_\_\_\_\_
11. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre completo, cargo y firma**

Anotar Domicilio, Teléfono y Fax de la Empresa. \_\_\_\_\_

**NOTA: DE LOS 11 PUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SOLO SE ATENDERAN LOS REFERIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE QUE SE TRATE. EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL FORMATO, ANEXAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

**Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas  
y Esquemas de Apoyo**

**ANEXO 2  
SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**DIRECCION DE PAGOS DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ASERCA**

**Municipio Libre No. 377, Piso 8 Ala "B"  
Col. Santa Cruz Atoyac  
C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.  
P R E S E N T E**

De conformidad con los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a \_\_\_\_\_", con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número \_\_\_\_\_ que ampara un total de \_\_\_\_\_ toneladas de (producto) \_\_\_\_\_ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ \_\_\_\_\_ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. \_\_\_\_\_.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, C.P. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_ en el que se hace constar las compras de (producto) \_\_\_\_\_ de(l) (los) Estado(s) de \_\_\_\_\_, por el tonelaje antes indicado. (Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de Productores y el representante legal de la misma, conforme a este formato).

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

BANCO: \_\_\_\_\_

No. DE CUENTA: \_\_\_\_\_

No. DE SUCURSAL: \_\_\_\_\_

No. DE PLAZA: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE  
REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre y firma**

**NOTAS:**

- 1.- En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

**Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas  
y Esquemas de Apoyo**

**ANEXO 3**

**DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO**

(Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de productores y el representante legal de la misma, y dirigido al Director General de Medios de Pago de ASERCA, conforme a este formato).

**LUGAR Y FECHA**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

**DIRECCION**

**P R E S E N T E**

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a \_\_\_\_\_", envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) \_\_\_\_\_ de(l) (los) Estado(s) de \_\_\_\_\_, realizadas en el periodo comprendido del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_, a un precio regional de \$ \_\_\_\_\_ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

BODEGA EN EL ESTADO DE	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
<b>TOTAL</b>	

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) \_\_\_\_\_ de(l) (los) Estado(s) de \_\_\_\_\_, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el Artículo 59 fracción IV, subincisos b.4 y b.5 de las REGLAS. Para el caso del Esquema de Cabotaje, también se revisó lo señalado en los subincisos b.6 y b.8 del Artículo y fracción antes citados.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

**ATENTAMENTE**

**Auditor Externo  
Registro ante la SHCP  
Nombre y firma**

\_\_\_\_\_